

Le traslado que, en el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2022, adoptó por mayoría absoluta, el Acuerdo 116/2022 que a continuación se transcribe:

«3/ 116/2022.-Concesión de subvención directa destinadas a las Asociaciones y Parroquia de Mejorada del Campo para la realización de una carroza que participará en la Cabalgata de Reyes 2023 [G- 5644/2022]

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública». De conformidad con lo previsto en el artículo 28 LGS, la resolución de concesión ha de establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha ley, debiendo quedar suficientemente acreditadas las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Existe, por lo tanto, un interés público claro en subvencionar a Asociaciones y Parroquias del Municipio que quieren colaborar con el Ayuntamiento, realizando una carroza y desfilando en la Cabalgata de Reyes 2023, por lo que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo aprecia la necesidad de establecer una línea de ayudas con el fin de dedicar fondos propios a la financiación de la realización de dichas carrozas mediante una subvención a las Asociaciones y Parroquias que quieran colaborar.

Visto el informe-propuesta emitido por Eva Mª Monteoliva Martínez, Coordinadora Cultural accidental, de fecha 1 de diciembre de 2022, que a continuación se transcribe:

"El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública». De conformidad con lo previsto en el artículo 28 LGS, la resolución de concesión ha de establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha ley, debiendo quedar suficientemente acreditadas las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.





Existe, por lo tanto, un interés público claro en subvencionar a Asociaciones, Parroquias y Entidades del Municipio que quieren colaborar con el Ayuntamiento, realizando una carroza y desfilando en la Cabalgata de Reyes, por lo que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo aprecia la necesidad de establecer una línea de ayudas con el fin de dedicar fondos propios a la financiación de la realización de dichas carrozas mediante una subvención a las Asociaciones, Parroquias y Entidades que quieran colaborar.

Por todo lo expuesto, se propone que por el órgano competente para ello se adopte el siguiente acuerdo:

<u>Único</u>.- **APROBAR** las normas reguladoras y establecer el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a las Asociaciones, Parroquias y Entidades del municipio, para la realización de una carroza que participará en la Cabalgata de Reyes 2023 con cargo al Presupuesto General para el año 2022, que se recogen en el siguiente anexo

Lo que se informa en Mejorada del Campo y firma electrónicamente en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

ANEXO

Normas reguladoras y establecimiento del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a las Asociaciones, Parroquias y Entidades del municipio, para la realización de una carroza que participará en la Cabalgata de Reyes 2023 con cargo al Presupuesto General para el año 2022

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta subvención es fomentar la participación de las Asociaciones y Parroquias del municipio en la Cabalgata de Reyes 2023 que organiza el Ayuntamiento de Mejorada del Campo a través de la Concejalía de Educación y Cultura dentro de las actividades programadas en Navidad. La acción de fomento se concreta en la construcción de una carroza de temática Infantil para su participación en la Cabalgata de Reyes.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con lo establecido en el artículo 28.2 y 3 de dicha ley y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por concurrir razones de interés público y social.





La subvención regulada en el presente acuerdo tiene carácter singular derivado de interés público y social que tiene. Estas razones determinan la improcedencia de la convocatoria pública de subvención.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Serán de aplicación a estas subvenciones, además de las presentes normas reguladoras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, excepto en lo relativo a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4. Crédito presupuestario.

La subvención será imputada con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2022/334-48102.

Artículo 5. Entidades beneficiarias y cuantía de la subvención.

Serán beneficiarias de esta subvención, por el importe que se indica, las siguientes asociaciones:

Nombre beneficiario	C.I.F.	Importe
ASOCIACIÓN HOGAR DEL JUBILADO	G-79112751	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. HENARES	G-81294514	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	G-28653780	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. EUROPA	G-80214281	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. JARAMA	G-28519007	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. PICASSO	G-78958774	350,00€
A.M.P.A. E.E.I. PILOCHA	G-82948415	350,00 €
¡A.M.P.A. E.E.I. LAS CIGÜEÑAS	G-79863858	350,00 €
PARROQUIA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA	R-7800488-D	350,00 €
CLUB PADEL LOS MEJOREÑOS	G-16867981	350,00 €
IGLESIA EVANGÉLICA DE MEJORADA DEL	Q-2800215-B	350,00 €





CAMPO		
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL CAMINO	G-81319717	350,00 €
MAJORETTES NEW BEAT MEJORADA	G-87690574	350,00 €
ASOCIACIÓN PEÑA EL ACOPLE	G-86463569	350,00 €
A.M.P.A I.E.S MIGUEL DELIBES	G-80704992	350,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA TAURINA "LOS PUÑETAS"	G-87288593	350,00€

Las entidades beneficiaras deberán acreditar mediante declaración responsable que se hallan al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no están incursas en las prohibiciones para obtener tal condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables y justificables todos los relacionados con los materiales necesarios para la construcción y decoración de la carroza (excepto inventariables) incluido el alquiler de grupos electrógenos, equipos de sonido, vestuario de los figurantes y del vehículo que se utilice para mover la carroza. El plazo de ejecución del gasto subvencionado comenzará el 1 de diciembre de 2022 y el 5 de enero de 2023.

Artículo 8. Pago de la subvención.

- 1. El pago de la subvención concedida se efectuará mediante anticipo a cuenta con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención, no exigiéndose la constitución de garantía.
 - 2. Se anticipará el 100 por 100 del importe de la subvención concedida.
- 3. Previo al pago del anticipo se comprobará de oficio por el Ayuntamiento la inexistencia de deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.





Artículo 9. Justificación de la subvención.

La justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la subvención y de la aplicación material de los fondos recibidos se realizará antes del 31 de enero de 2023 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Relación detallada de los gastos realizados con identificación del proveedor, número de factura, fecha de emisión e importe total.
- b) Facturas o documentos equivalentes con validez en el tráfico mercantil.
- c) Certificado de cumplimiento de la finalidad y destino de los fondos, según el modelo que se incorpora al presente anexo.

Artículo 10. Otros aspectos relativos a la justificación.

Las facturas que se presenten para la justificación de gastos deberán ser expedidas con todos los requisitos que exige para su validez la normativa mercantil y fiscal vigente establecida en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Artículo 11. Reintegro de la subvención.

- 1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o de las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 91, 92 y 93 de su Reglamento.
- 2. Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por las entidades beneficiarias se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo I y II de la Ley General de Subvenciones.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D ^a .		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	con	N.I.F.
	, en calidad de Pres	sidente/a, Párroc	o o representante	de la
		con	C.I.F	
declara bajo su	responsabilidad que la	Asociación, Pa	rroquia o Entidad	l, que
representa se hal	la al corriente de obligac	iones tributarias	y frente a la Seg	uridad
Social y no está in	ncursa en las prohibiciones	s para obtener la	condición de bene	ficiario
de la subvención,	previstas en los apartados	2 y 3 del artículo	13 de la Ley 38/20	103, de
17 de noviembre,	General de Subvenciones.			





Mejorada del Campo, a de	de 2022
Fdo.: D/Dña	
(Firma y sello de la Asociación, Parrog	uia o Entidad)





CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

_ ~	D/											
Dña N.I.F.	nº			como	Presi	dente/a,	Párroco	0	repres	sentar	_,cor nte	
				-	CERT	ΓΙFICA:						
	Que											la
	1) Ha	destinado	ol in	nnorto	do la	subvon	ción con	codi	da a	la fii	nalic	lan

- 1) Ha destinado el importe de la subvención concedida a la finalidad establecida en el acuerdo de concesión por el cual se otorgó la subvención.
- 2) Las facturas adjuntadas no han sido presentadas ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas o, en el supuesto de haberlo sido, la ayuda obtenida por las mismas sumada a la concedida por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo no excede del cien por cien del coste total del proyecto subvencionado.
- 3) Las facturas presentadas corresponden a gastos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Mejorada del Campo, a ____ de enero de 2023

Fdo.: D/Dña	a
(Firma	y sello de la Asociación, Parroquia o Entidad)

es



Visto el Informe $N^{\circ}2022$ -0903 emitido por la Interventora de Fondos de fecha 2 de diciembre de 2022.

En atención a lo expuesto, esta Concejalía, propone el estudio y aprobación del siguiente acuerdo:

1º **Aprobar** la propuesta de resolución de concesión directa de subvenciones destinadas a las Asociaciones y Parroquia de Mejorada del Campo para la realización de una carroza que participará en la Cabalgata de Reyes 2023 con cargo al Presupuesto General para el año 2022, según los siguientes beneficiarios y por el importe que se indica:

Nombre beneficiario	C.I.F.	Importe
ASOCIACIÓN HOGAR DEL JUBILADO	G-79112751	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. HENARES	G-81294514	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	G-28653780	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. EUROPA	G-80214281	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. JARAMA	G-28519007	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. PICASSO	G-78958774	350,00€
A.M.P.A. E.E.I. PILOCHA	G-82948415	350,00 €
A.M.P.A. E.E.I. LAS CIGÜEÑAS	G-79863858	350,00 €
PARROQUIA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA	R-7800488-D	350,00 €
CLUB PADEL LOS MEJOREÑOS	G-16867981	350,00 €
IGLESIA EVANGÉLICA DE MEJORADA DEL CAMPO	Q-2800215-B	350,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL CAMINO	G-81319717	350,00 €
MAJORETTES NEW BEAT MEJORADA	G-87690574	350,00 €
ASOCIACIÓN PEÑA EL ACOPLE	G-86463569	350,00 €



A.M.P.A I.E.S MIGUEL DELIBES	G-80704992	350,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA TAURINA "LOS PUÑETAS"	G-87288593	350,00€

2º **Publicar** esta providencia en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos y complementarios, en la página web del Ayuntamiento».

Lo que le comunica el Secretario General que firma electrónicamente este traslado en Mejorada del Campo en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

DESTINATARIO: PÁGINA WEB

